

29/4/5

RESOLUCION No. 87-2-2-1- 01893

AB. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por la sección Superintendente de Compañías, según Resolución No. AMI-86-394 del 31 de diciembre de 1986;

CONSIDERANDO:

Que el 3 de junio de 1987 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, abogado Francisco Coronel Flores, la escritura pública de constitución de **COMERCIAL IMPORTADORA ARICAMERLUZ C. LTDA.**

Que el abogado Jaime Sánchez Benítez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cinco copias certificadas de la misma;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DC-DJ-RL-87-273 del 17 de junio de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

RESUELVE:

*Quesada 10*  
**ARTICULO PRIMERO.**- Aprobar la constitución de **COMERCIAL IMPORTADORA ARICAMERLUZ C. LTDA.** con domicilio en la ciudad de Guayaquil, con un capital social de SEISCIENTOS MIL SUCRES dividido en setecientas participaciones de un mil sucre cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con la siguiente modificación estatutaria: en el Artículo Décimo Segundo, después de "en que fueron convocadas" agréguese "las convocatorias se harán".

**ARTICULO SEGUNDO.**- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Faja 2 de 2

Resolución No. 87-2-2-1-, 01895

Compañía: COMERCIAL IMPORTADORA ARICAMERLUSI C. LTDA.

**ARTICULO TERCERO.** - Disponer que el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero, y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.** - Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Inscriba, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con la modificación constante en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

15 JUN. 1987

Ab. Gustavo Ortega Trujillo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Cod. RL1  
NM/adem  
DL: FHM

Certifico que con fecha de hoy

Queda inscrita esta Resolución de fojas 25.633 a 25.634, número 3.995 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.178 del Repertorio.-  
Guayaquil, diez de Julio de mil novecientos ochenta y niente.- El Re-  
gistrador Mercantil.-

AB. MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

